

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 16 de junio de 2.022. A despacho del señor juez, informándole que, el abogado MARIO ANDRES MOLINA CORTEZ solicita se expida copia autentica de los folios **8 y 20** del **cuaderno 4**. Sírvase Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

Auto número: **0619**

**ASUNTO : REQUIERE ARANCEL JUDICIAL EXPEDICION
COPIAS AUTENTICAS**
PROCESO : ORDINARIO
DEMANDANTE : JOSEFA LUJAN V. DE OCHOA Y OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE PALMIRA
RADICADO : 76520310300319970106400

Se procede a decidir sobre la solicitud de expedición de copia del proceso ordinario bajo el radico 1977-01064-00 iniciado por la señora JOSEFA LUJAN V. DE OCHOA Y OTROS contra el MUNICIPIO DE PALMIRA (V).

El abogado MARIO ANDRES MOLINA CORTEZ solicita se expida copia autentica del proceso ordinario bajo el radico 1977-01064-00, desde el **folio. 8 a 20 del cuaderno No. 4.**

Al presente caso, resulta aplicable lo dispuesto en el ACUERDO No. Pcsja21-11830 del 17 de agosto de 2.021 en su numeral 7 del artículo 2º; y la Circular DEAJC20-58, en su numeral 2.

Encuentra el despacho que la solicitud de expedición de copia del proceso ordinario bajo el radico 1977-01064-00 es viable, en consecuencia, de acuerdo a lo señalado en los acuerdos precedentes, se indicará al doctor **MARIO ANDRES MOLINA CORTEZ**, que debe consignar lo correspondiente al valor del arancel judicial por concepto de copia autentica el valor de doscientos cincuenta pesos (\$250) por página, que para el presente caso, es el valor de cinco mil pesos (\$5.000), igualmente, deberá cancelar el valor de seis mil novecientos pesos (\$6.900) por concepto de la expedición de certificación de copia autentica, valores que deberá depositar al número del convenio 13472 Número de Cuenta Corriente 3-0820-000632-5 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en el término de **tres días**, so pena de tenerse por desistida la petición.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

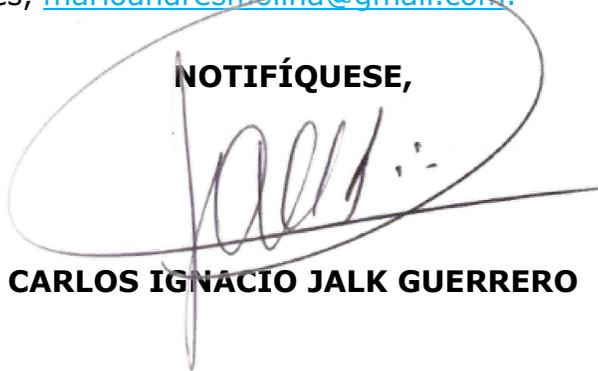
PRIMERO: REQUERIR al abogado **MARIO ANDRES MOLINA CORTEZ**, para que en el término de **TRES 03 DÍAS** allegue comprobante de consignación correspondiente al valor de arancel por concepto de copia autentica la suma de cinco mil pesos (\$5.000), por concepto de expedición de certificación de copia autentica la suma de seis mil novecientos pesos (\$6.900) , al **convenio 13472** número de **Cuenta Corriente 3-0820-000632-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en el término de **tres días**, so pena de tenerse por desistida la petición.

SEGUNDO: Una vez cumplido la anterior carga, por secretaría expídase las copias solicitadas por el solicitante.

TERCERO: REMITASE la presente providencia al correo electrónico del memorialista, esto es, marioandresmolina@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

El Juez



CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA</p> <p>Palmira, (Valle) <u>22-06-2022</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>072</u> de la misma fecha.</p> <p> VANESSA HERNANDEZ MARIN Secretaria</p>
--